



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01184-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del ÚNICA INSTANCIA en favor de ERNESTO CORTES PARAMO contra CUELLAR LEGACY GROUP S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$7'200.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el cheque que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del mencionado cheque, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad esto es, 30 de mayo del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1'440.000,00 M/cte. por concepto de la sanción comercial del 20% del cheque descrito en el numeral 1 de este auto, artículo 731 del Código de Comercio.

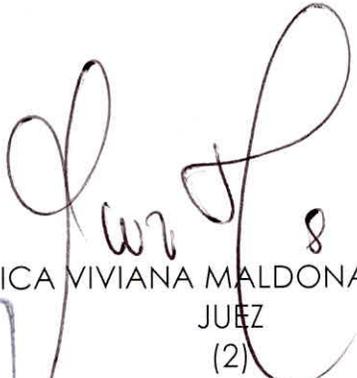
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ERNESTO CORTES PARAMO para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No 125 hoy 25 AGO 2023
Hora 8:30 a.m.
secretaría